



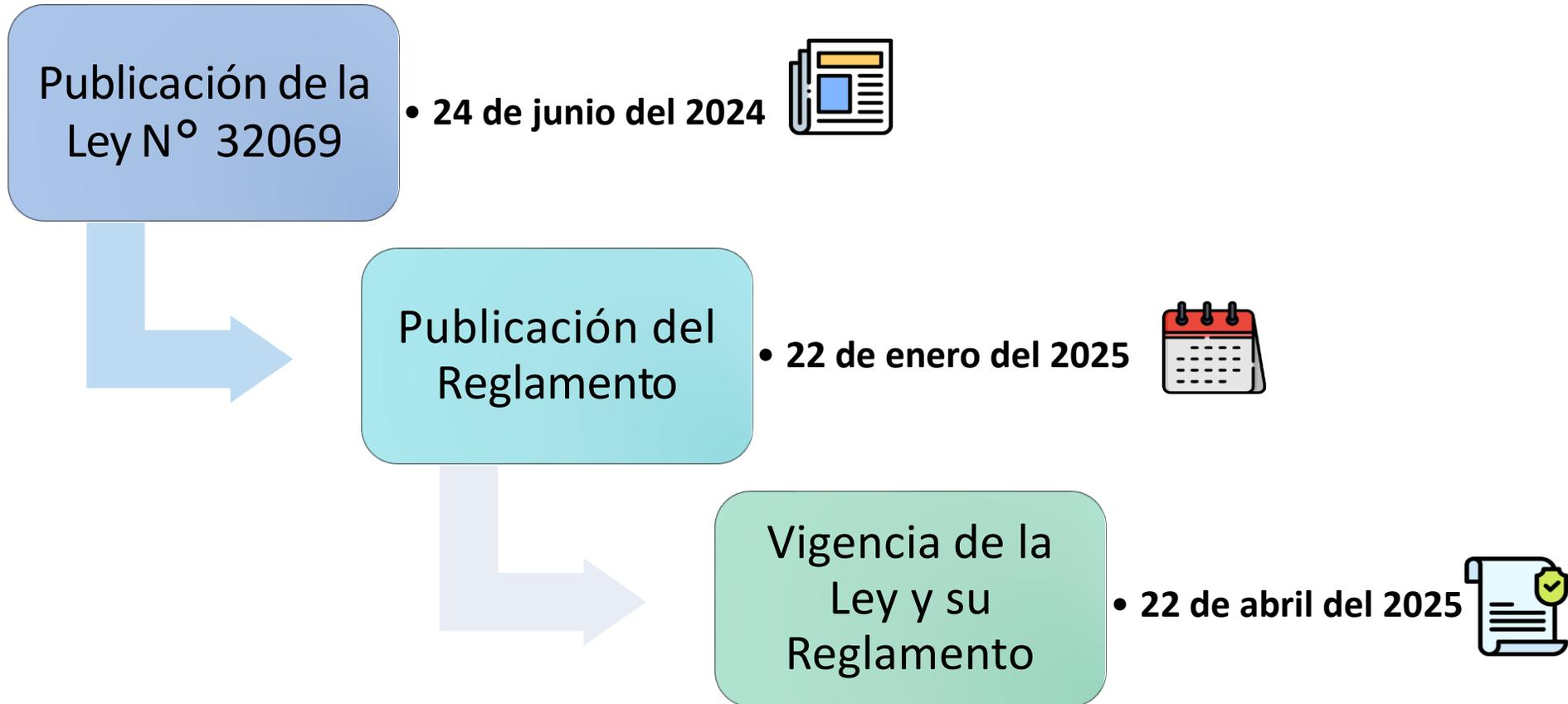
LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO

MÓDULO I

ASPECTOS GENERALES

Docente: Carlia Tello Torres

Vigencia de la Ley General de Contrataciones Públicas



Objeto de la Ley N° 32069

Establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como **regular**, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, **la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública.**



Finalidad de la Ley N° 32069

Tiene como finalidad **maximizar el uso de recursos públicos** en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de **eficacia, eficiencia y economía**, de tal manera que dichas contrataciones permitan el **cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.**



Principios rectores de la contratación pública

Los principios que rigen las contrataciones públicas sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la Ley 32069 y su reglamento, de integración ante sus vacíos y como parámetros para la actuación de todos aquellos involucrados en el proceso de contratación.

Las contrataciones públicas se rigen también por los principios previstos en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, sin perjuicio de otros principios generales de derecho público que resulten aplicables.

Principios rectores de la contratación pública



a) Legalidad



b) Eficacia y eficiencia



c) Valor por dinero



d) Integridad



e) Presunción de veracidad



f) Causalidad



g) Publicidad



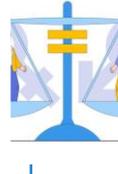
h) Libertad de concurrencia



i) Transparencia y facilidad de uso



j) Competencia



k) Igualdad de trato



l) Equidad y colaboración



m) Sostenibilidad de las contrataciones públicas



n) Innovación



ñ) Vigencia tecnológica

Enfoques de la Ley

Integridad

- Promover la conducta funcional de las partes e implementar de instrumentos de prevención.

Gestión por resultados

- Vincular la asignación de recursos presupuestales y resultados a favor de la población.

Gestión de riesgos en contratación pública

- Adoptar acciones proactivas, preventivas y transversales para identificar los riesgos que la entidad contratante enfrenta en la contratación.

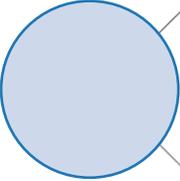
Gobernanza de la contratación pública

- Priorizar la gestión efectiva, eficaz, ordenada y transparente del proceso de contratación pública.

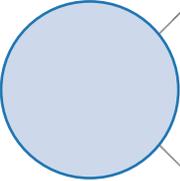
Profesionalización de la contratación pública

- Mejora continua de las capacidades.

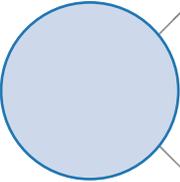
Registro Nacional de Proveedores (RNP)



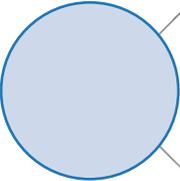
El RNP es el sistema de información oficial único de la administración pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada la información de los proveedores, así como implementar herramientas que permitan medir el desempeño de los proveedores que contratan con el Estado.



El RNP forma parte de la Pladicop y se encuentra a cargo del OECE.

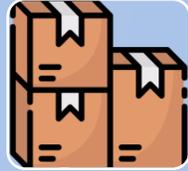


Para ser participante, postor, contratista o subcontratista del Estado se requiere contar con inscripción vigente en el RNP y no encontrarse incurso en alguna causal de impedimento para contratar con el Estado.



La información del RNP es de acceso público, salvo aquella información confidencial, de acuerdo con la ley de la materia.

Registros del RNP



Proveedores de bienes



Proveedores de servicios



Consultores de obras



Ejecutores de obras

RNP - Consultor de obra

a)

- Formulación de fichas técnicas de inversiones o estudios de preinversión que contengan componente de edificación o infraestructura.

b)

- Elaboración del expediente técnico de obras.

c)

- Supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra.

d)

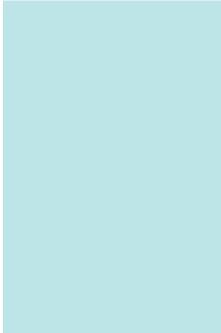
- Supervisión de ejecución de obras.

Excepciones

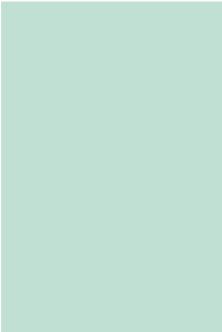
No requieren inscribirse como proveedores en el RNP:



Las entidades contratantes comprendidas en el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley.



Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una UIT.



Los patrimonios autónomos para celebrar contratos sobre bienes y servicios; tales como sociedad conyugal, sucesión indivisa, masa hereditaria, fondo de garantía, fondos de inversión, entre otros conforme a la ley de la materia.

Evaluación del desempeño del proveedor

Mediante el mecanismo valorativo de la reputación de los proveedores del RNP se publicita el desempeño de los proveedores y se incentiva a su adecuada participación en los procesos de contratación pública.

El RNP clasifica trimestralmente a los proveedores, en función a la puntuación que estos obtengan por sus atributos y méritos, lo que se evalúa en forma objetiva, oportuna y fidedigna, conforme a la directiva que emita el OECE.

La valoración del desempeño de los proveedores comprende el periodo de los cuatro últimos años.

El OECE clasifica a los proveedores en cinco categorías dependiendo del puntaje obtenido: A, B, C, D y E. La actualización de esta clasificación es trimestral.

Información para valorar el desempeño del proveedor

Certificación de programas de cumplimiento específicos en materia de contratación pública.

Cumplimiento de plazos de entrega.

Resoluciones de sanciones de inhabilitación temporal o permanente.

Resoluciones de contrato parcial o total que hayan alcanzado condición de firmeza, por causales imputables al proveedor.

Nivel de riesgo financiero proveniente de la SBS.

Adecuación a estándares de sostenibilidad ambiental, económica y social.

Condenas judiciales con calidad de cosa juzgada en los siguientes delitos: soborno internacional pasivo, concusión, peculado, peculado de uso, cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, enriquecimiento ilícito, corrupción pasiva, fraude en remates, licitaciones y concursos públicos, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional y cohecho activo en el ámbito de la función pública, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico, cohecho activo en el ámbito de la función policial.

Ficha Única del Proveedor (FUP)

1)

A través de la FUP del RNP se permite el acceso rápido y seguro a la información de los proveedores

2)

La información obrante en la FUP puede ser obtenida mediante mecanismos de interoperabilidad a través del empleo de la PNI según la normatividad vigente o declarada por los proveedores conforme la directiva que emita el OECE.

3)

La información contenida en la FUP sustituye la responsabilidad de los proveedores de presentar la información que sea exigida en los procedimientos de selección para acreditar los requisitos de calificación y/o los factores de evaluación, debiendo los evaluadores revisar en la FUP del proveedor la información correspondiente.

Impedimentos de carácter personal

Impedimentos de carácter personal	Alcance
<p>Tipo 1.A:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presidente de la República.• Vicepresidente de la República.• Congresistas, diputado o senador de la República.• Ministro de Estado.	<p>Durante el ejercicio del cargo y dentro de los seis meses siguientes a la culminación de este, en todo proceso de contratación a nivel nacional.</p> <p>En el caso del vicepresidente de la República, el impedimento aplica solo cuando asuma el cargo de presidente de la República, salvo que ejerza otro cargo distinto, en cuyo caso se aplica el del impedido correspondiente.</p>
<p>Tipo 1.B:</p> <ul style="list-style-type: none">• Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República.• Miembro del Tribunal Constitucional.• Miembro de la Junta Nacional de Justicia.• Fiscal Supremo del Ministerio Público.• Defensor del Pueblo.• Contralor General de la República.• Miembro del Jurado Nacional de Elecciones.	<p>Durante el ejercicio del cargo y dentro de los seis meses siguientes a la culminación de este, en todo proceso de contratación a nivel nacional.</p>

Impedimentos de carácter personal

Impedimentos de carácter personal	Alcance
<p>Tipo 1.C:</p> <ul style="list-style-type: none">• Titular de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.• Titular del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.• Titular de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.• Miembro del directorio del Banco Central de Reserva del Perú.• Viceministro de Estado.• Gobernador y vicegobernador regional y consejero regional.• Alcalde y regidor.• Juez Superior de las Cortes Superiores de Justicia.• Fiscales Superiores del Ministerio Público.	<p>Durante el ejercicio del cargo, en todo proceso de contratación a nivel nacional y durante los seis meses siguientes a la culminación de este en los procesos dentro de la competencia institucional (órganos constitucionalmente autónomos), sectorial (viceministros de Estado), territorial (gobernadores, vicegobernadores y alcaldes, en el ámbito de sus funciones) o jurisdiccional (jueces y fiscales) a la que pertenecieron, según corresponda.</p> <p>Los consejeros regionales y regidores, en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta los seis meses siguientes de la culminación de este.</p>

Impedimentos de carácter personal

Impedimentos de carácter personal	Alcance
<p>Tipo 1.D:</p> <ul style="list-style-type: none">• Titulares de las entidades contratantes y autoridades de la gestión administrativa, distintas a las autoridades de los tipos 1.A, 1.B y 1.C.• Funcionario público, directivo público, servidor de confianza y otros servidores civiles con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia.• Gerente de la empresa del Estado.	<p>Durante el ejercicio del cargo, en todo proceso de contratación a nivel nacional y dentro de los seis meses siguientes a la culminación del cargo en los procesos de la entidad contratante a la que pertenecieron.</p>
<p>Tipo 1.E:</p> <ul style="list-style-type: none">• Director de la empresa del Estado.• Miembro del consejo directivo de los organismos públicos del Poder Ejecutivo.	<p>Durante el ejercicio del cargo y dentro de los seis meses siguientes a la culminación de este, en todo proceso de contratación de la entidad contratante de la cual forma parte el directorio o consejo directivo y en la entidad contratante a la que representan, según corresponda.</p>

Impedimentos de carácter personal

Impedimentos de carácter personal	Alcance
<p>Tipo 1.F:</p> <ul style="list-style-type: none">• Servidor público distinto a las personas de los tipos 1.A, 1.B, 1.C, 1.D y 1.E, incluido aquel sujeto a carreras especiales y trabajadores de las empresas del Estado.	<p>Durante la vigencia del vínculo laboral con la entidad en todo proceso de contratación de la entidad a la que pertenecen.</p> <p>Dentro de los seis meses siguientes a la culminación de dicho vínculo en los procesos de contratación de la entidad siempre que, por la función desempeñada, hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos, o presenten conflicto de intereses.</p>

Impedimentos de carácter personal

Impedimentos de carácter personal	Alcance
<p>Tipo 1.G: Persona natural o jurídica que, como parte o representante de la entidad contratante, intervenga directamente en las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Determinación del requerimiento o la estimación del presupuesto, salvo que se trate de la participación en la etapa de interacción con el mercado, prevista en el Título IV de la presente ley.b. Elaboración de documentos del procedimiento de selección.c. Calificación o evaluación de ofertas.d. Conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión.	<p>En el proceso de contratación respectivo, mientras este dure.</p>

Impedimentos en razón de parentesco

Impedimentos en razón de parentesco	Alcance
<p>Tipo 2.A: Parientes de los impedidos de los tipos 1.A, 1.B y 1.C del numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30.</p>	<p>Durante el ejercicio del cargo de los impedidos de los tipos 1.A, 1.B y 1.C, y dentro de los seis meses siguientes a la culminación del ejercicio del cargo respectivo.</p> <p>En el caso de los parientes del presidente de la República y vicepresidentes de la República, el impedimento aplica para todo proceso de contratación a nivel nacional.</p> <p>En los demás casos de los impedidos del tipo 1.A, 1.B y 1.C, según corresponda, en todo proceso de contratación en el ámbito de competencia institucional (Congreso de la República y organismos constitucionalmente autónomos), sectorial (ministros y viceministros), territorial (autoridades de los gobiernos regionales y locales en el ámbito de sus funciones) o jurisdiccional (jueces y fiscales).</p>

Impedimentos en razón de parentesco

Impedimentos en razón de parentesco	Alcance
<p>Tipo 2.B: Parientes de los impedidos del tipo 1.D del numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30.</p>	<p>Durante el ejercicio del cargo del impedido del tipo 1.D y dentro de los seis meses siguientes a la culminación del cargo respectivo.</p> <p>En todo proceso de contratación de la entidad contratante.</p>
<p>Tipo 2.C: Parientes de los impedidos del tipo 1.E del numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30.</p>	<p>Durante el ejercicio del cargo del impedido del tipo 1.E y dentro de los seis meses siguientes a la culminación del ejercicio del cargo respectivo.</p> <p>En todo proceso de contratación de la entidad de la cual el impedido del tipo 1.E forma parte del directorio o consejo directivo, y en la entidad a la que estos representan, según corresponda.</p>

Impedimentos en razón de parentesco

Impedimentos en razón de parentesco	Alcance
<p>Tipo 2.D: Parientes de impedidos del tipo 1.F del numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30.</p>	<p>Durante la vigencia del vínculo laboral del impedido del tipo 1.F en todo proceso de contratación de la entidad contratante; y dentro de los seis meses siguientes a la culminación del vínculo laboral, en todo proceso de contratación de la entidad contratante, siempre que, por la función desempeñada, hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos, o presenten conflicto de intereses.</p>
<p>Tipo 2.E: Parientes de impedidos del tipo 1.G del numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30.</p>	<p>Durante el proceso de contratación de la entidad contratante siempre que el impedido del tipo 1.G, haya intervenido en las actuaciones del respectivo proceso de contratación.</p>

Impedimentos para personas jurídicas o por representación

Impedimentos para personas jurídicas o por representación	Alcance
<p>Tipo 3.A: Personas jurídicas con fines de lucro en las que los impedidos establecidos en los numerales 1 y 2 del párrafo 30.1 del artículo 30 tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al 30 % del capital o patrimonio social, dentro de los doce meses anteriores a la convocatoria del procedimiento de selección o requerimiento de invitación al proveedor, en caso de contratos menores.</p>	<p>El alcance y la temporalidad aplicables para los impedidos son los mismos de los numerales 1 y 2 del párrafo 30.1 del artículo 30, según el impedido que corresponda.</p>
<p>Tipo 3.B: Personas jurídicas sin fines de lucro en las que los impedidos establecidos en los numerales 1 y 2 del párrafo 30.1 del artículo 30 participen o hayan participado como miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce meses anteriores a la convocatoria del procedimiento de selección o a la fecha del requerimiento de invitación al proveedor, en caso de contratos menores.</p>	<p>El impedimento para la persona jurídica se produce al inicio del cargo de la persona impedida, sea con su designación o juramentación en el cargo, conforme lo determine la normativa de la materia.</p>

Impedimentos para personas jurídicas o por representación

Impedimentos para personas jurídicas o por representación	Alcance
<p>Tipo 3.C: Personas jurídicas, salvo las empresas del Estado, donde los impedidos establecidos en los numerales 1 y 2 del párrafo 30.1 del artículo 30 se desempeñen como miembros de los órganos de administración, apoderados o representantes legales en asuntos vinculados a contrataciones públicas.</p> <p>En el caso de los apoderados, el poder debe estar referido a actuaciones o actos que como proveedor le corresponde en el marco de un proceso de contratación ante una entidad contratante.</p>	<p>El alcance y la temporalidad aplicables para los impedidos son los mismos de los numerales 1 y 2 del párrafo 30.1 del artículo 30, según el impedido que corresponda.</p> <p>El impedimento para la persona jurídica se produce al inicio del cargo de la persona impedida, sea con su designación o juramentación en el cargo, conforme lo determine la normativa de la materia.</p>
<p>Tipo 3.D: Personas naturales que tengan como apoderados o representantes a los impedidos establecidos en los numerales 1 y 2 del párrafo 30.1 del artículo 30 en asuntos vinculados a contrataciones públicas.</p> <p>En el caso de los apoderados, el poder debe estar referido a actuaciones o actos que como proveedor le corresponde en el marco de un proceso de contratación ante una entidad contratante.</p>	

Impedimentos para personas jurídicas o por representación

Impedimentos para personas jurídicas o por representación	Alcance
<p>Tipo 3.E: Personas jurídicas que realicen las mismas actividades societarias conforme a su objeto social, cuyos integrantes (representantes legales, miembros de los órganos de administración, socios, accionistas, participacionistas o titulares, siempre que su participación individual o conjunta sea superior al 30 % del capital o patrimonio social) formen o hayan formado parte, en la fecha cuando se cometió la infracción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o definitiva.</p>	<p>Durante la vigencia de la sanción, en todo proceso de contratación a nivel nacional.</p>

Impedimentos para personas jurídicas o por representación

Impedimentos para personas jurídicas o por representación	Alcance
<p>Tipo 3.F: Personas naturales o jurídicas que, encontrándose impedidas, constituyan, absorban o se fusionen con otra persona jurídica del mismo rubro.</p>	<p>Mientras dure el impedimento de la persona que lo origina, en todo proceso de contratación a nivel nacional.</p>
<p>Tipo 3.G: Personas naturales o jurídicas que pertenecen a un mismo grupo económico, conforme se defina en el reglamento de la ley.</p>	<p>En un mismo procedimiento de selección o ítem correspondiente, y en los catálogos electrónicos de acuerdo marco, salvo cuando las personas del mismo grupo económico participen en forma consorciada, mientras dure dicho procedimiento.</p>

Impedimentos derivados de sanciones administrativas, civiles y penales, o por la inclusión en otros registros

Impedimentos derivados de sanciones administrativas, civiles y penales, o por la inclusión en otros registros	Alcance
<p>Tipo 4.A: Proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con sanción de inhabilitación temporal o definitiva.</p>	Durante el tiempo de la inhabilitación, en todo proceso de contratación pública a nivel nacional.
<p>Tipo 4.C: Proveedores con sanción firme por infracción calificada como muy grave, previstos en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.</p>	Durante los doce meses siguientes desde que la sanción quedó firme, en todo proceso de contratación pública a nivel nacional.
<p>Tipo 4.E: Personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en alguna de las listas de organismos multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.</p>	Durante la permanencia en el listado, en todo proceso de contratación pública a nivel nacional.

Impedimentos derivados de sanciones administrativas, civiles y penales, o por la inclusión en otros registros

Impedimentos derivados de sanciones administrativas, civiles y penales, o por la inclusión en otros registros	Alcance
<p>Tipo 4.B: Personas naturales con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso, emitida en el país o el extranjero.</p> <p>Personas jurídicas, cuyos representantes legales cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada emitida en el país o el extranjero, por la comisión de los siguientes delitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Delitos tipificados en los artículos 382 al 401 y 241 del Código Penal Peruano, tales como concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; así como los comprendidos en el Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.	<p>Durante el plazo de la condena, en todo proceso de contratación pública a nivel nacional.</p>

Impedimentos derivados de sanciones administrativas, civiles y penales, o por la inclusión en otros registros

Impedimentos derivados de sanciones administrativas, civiles y penales, o por la inclusión en otros registros	Alcance
<p>Tipo 4.D: Personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) o el que haga sus veces a nombre propio o a través de una persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa.</p> <p>Las personas naturales inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles o el que haga sus veces, por la comisión de infracciones relacionadas a su actuación en materia de contratación pública.</p> <p>Personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) o el que haga sus veces. En este caso, no aplica el impedimento si, a la suscripción del contrato, el deudor acredita el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva o autoriza el descuento del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos.</p>	<p>Durante la permanencia en el registro, o la vigencia de la sanción, según corresponda, salvo las disposiciones previstas para el REDAM, en todo proceso de contratación pública a nivel nacional.</p>

*Muchas
Gracias!*